



Formación Continuada
Sociedad Española
de Neurología

NORMATIVA DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA

AVAL DOCENTE DE LA
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
NEUROLOGÍA

El Comité de Docencia y Acreditación de la Sociedad Española de Neurología crea la normativa para la acreditación de actividades relacionadas con la formación médica continuada, con el principal objetivo de facilitar esta formación y cuantificarla.

1/ FORMACIÓN CONTINUADA

En el BOE nº 204, del jueves 26 de agosto de 1999, página 31.756, se publicó una resolución que define la Formación Continuada como “ el conjunto de actividades formativas destinadas a mantener o mejorar la competencia profesional, una vez obtenida la titulación básica o de especialidad correspondiente”.

Los avances de la Medicina requieren un proceso continuo de aprendizaje y reciclaje por parte de todos los médicos. Los cambios en nuestra especialidad son muy profundos y constantes, tanto en aspectos clínicos y de gestión, como en conocimientos básicos, y es una de las funciones y obligaciones principales de la SEN la de mantener actualizada la formación de sus miembros.

2/ ACREDITACIÓN

Definición:

La acreditación es el proceso mediante el cual se evalúan, tanto cuantitativa como cualitativamente las actividades dirigidas a la Formación Continuada.

Objetivos:

- a) Garantizar que las actividades acreditadas son de calidad.
- b) Cuantificar la formación continuada mediante la obtención de créditos.

3/ PROCESO DE ACREDITACIÓN

A/ Acreditación de una actividad

1. Oferta a la SEN de una actividad a acreditar. Envío del formulario de solicitud de acreditación de actividades presenciales o a distancia junto al programa detallado de la actividad.
2. Envío del formulario a los evaluadores de la SEN.
3. Evaluación siguiendo unos criterios previamente establecidos para ello y concesión de créditos que figurarán en los programas correspondientes.
4. Realización de la actividad, donde se tendrá que cumplimentar un test de evaluación y permanecer en la sala el tiempo exigido (75%) para obtener los créditos.

B/ Obtención de créditos por parte de quien realiza la actividad

Es imprescindible:

1. Inscripción.
2. Control de asistencia, tanto de las actividades presenciales como a distancia, mediante un sistema previamente establecido.
3. Evaluación con el correspondiente test.

C/ Registro de los créditos y certificados de acreditación

1. Registro de los créditos acumulados en el programa de Formación Continuada de cada miembro en la base de datos de la SEN.
2. Obtención del certificado individual de cada actividad.
3. Certificado con el global de actividades acreditadas.

4/ INTRODUCCIÓN A LOS ASPECTOS PRÁCTICOS

A/ Sobre la acreditación de una actividad

1. Oferta a la SEN de una actividad a acreditar con el formulario de solicitud de acreditación presencial o a distancia.

1.1 / Tipo de actividades acreditables

Actividades presenciales: Aquellas que se realizan durante la Reunión Anual de la Sociedad, Congresos Nacionales, Reuniones de la Sociedades Autonómicas de Neurología, Reuniones Extraordinarias, Reuniones de los Grupos de Estudio de la SEN y todos aquellos Seminarios, Cursos, Simposios, Talleres de Trabajo, etc, que se realizan a lo largo de todo el año.

Actividades no presenciales o a distancia: Monografías, Continua Neurológica, Revista de Neurología, Cursos on-line, Cursos en formato audiovisual, etc.

1.2 / Contenido

Puede versar sobre cualquier parcela de la Neurología Clínica, pruebas complementarias que utiliza el neurólogo, de las neurociencias básicas y ciencias afines a la neurología, así como de cualquier otro tema que pueda mantener o mejorar la competencia profesional.

1.3 / Responsable

Puede solicitar que una actividad formativa sea acreditada por la SEN el organizador de la misma sea miembro o no de la SEN, neurólogo o no, entidad, etc. Que posea unos conocimientos o experiencia en un tema o que domina una técnica que considere pueden intentar a la formación médica continuada.

1.4 / Formulario de solicitud de acreditación

Para acreditar una actividad se debe solicitar previamente de forma explícita a través de la web de la SEN www.sen.es o por e-mail a la dirección fc@sen.es

La solicitud se requiere para determinar que los programas y actividades son adecuados a los objetivos de la Formación Continuada de la SEN.

El modelo de solicitud para la acreditación de una actividad está disponible en la web de la SEN o puede solicitarlo a través de la dirección electrónica fc@sen.es

El plazo máximo para enviar el formulario debidamente cumplimentado junto al programa de la actividad es de 2 meses previas a la actividad propuesta, para que los créditos otorgados puedan aparecer en el programa.

En la solicitud, el responsable de la actividad (profesional o entidad) debe hacer constar:

1. Objetivos
2. Organización y Logística
3. Pertinencia de la actividad
4. Metodología docente
5. Evaluación

2. Evaluación por parte del Cuerpo de Evaluadores de la SEN

El formulario será remitido al Cuerpo de Evaluadores de la SEN junto al documento donde deben incluir sus evaluaciones.

El cuerpo de evaluadores de la SEN está constituido por neurólogos de la sociedad que han recibido una formación específica en evaluación.

La media de las valoraciones de los evaluadores dará como resultado el nº de créditos de la SEN teniendo en cuenta el factor de calidad y el de extensión.

3. Concesión de créditos

Una vez obtenida la evaluación favorable, se concederán los créditos correspondientes que constarán en los programas de las actividades.

En los materiales de promoción o certificación de las actividades, tendrán que constar de manera conjunta:

- El logo de Formación Continuada de la Sociedad Española de Neurología.

- El texto “**Actividad acreditada por el Comité de Docencia y Acreditación de la SEN**”.
- El número de créditos.

No se puede hacer ninguna otra referencia al **Comité de Docencia y Acreditación de la SEN**, salvo las mencionadas, así como la plena responsabilidad por parte de la organización en el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en la propuesta de acreditación presentada.

Las actividades acreditadas por la SEN aparecerán en la web y en el boletín oficial de la Sociedad.

4. Realización de la actividad

4.1 / Responsabilidades de los organizadores de la actividad acreditada

Asistencia: Enviar una relación de los asistentes que han solicitado la acreditación con: nombre completo, apellidos, dirección, teléfono y dirección electrónica y nº de socio de la SEN.

Evaluación: En las actividades presenciales: Enviar los test de evaluación que los asistentes rellenarán durante el transcurso de la actividad y entregarán una vez concluida la jornada. En las actividades no presenciales: Los inscritos deberán realizar un examen tipo test al final del curso. El responsable de la actividad remitirá a la SEN el listado de alumnos aprobados.

4.2 / Control de calidad

El/la director/a de la actividad es responsable tanto de que lo impartido por los docentes cumpla criterios formales y de contenido como de que la certificación de asistencia y evaluación de los discentes y docentes sea correcta.

El Comité de Docencia y Acreditación de la SEN realizará a su discreción el control de calidad de las actividades acreditadas, y considerará las respuestas efectuadas por los asistentes en las encuestas con este fin.

Se pueden denegar acreditaciones sucesivas si no se cumplen los criterios formales o de contenido que se habían previamente especificado en la solicitud.

B/ Requisitos para la obtención de créditos por parte de quién realiza la actividad.

Para obtener los créditos de la SEN, los asistentes a las actividades imprescindiblemente deben:

- 1/ Inscribirse en la actividad.
- 2/ Dejar constancia de su asistencia (en las actividades presenciales) o de haber realizado la actividad (no presenciales o a distancia) mediante el método que se les especifique (registro con tarjeta magnética, lectora de código de barras, firma, registro web, etc).
- 3/ Al acabar, deben cumplimentar el test, encuestas, etc. que se les proporcione para su evaluación posterior.

NOTA: LOS SOCIOS EN PERIODO DE FORMACIÓN (MIR Y SIMILARES) NO PUEDEN SOLICITAR LA ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN CONTINUADA. POR LEY, LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MÉDICA CONTINUADA ESTÁN DIRIGIDAS A ESPECIALISTAS QUE HAN FINALIZADO SU PERIODO DE FORMACIÓN.

C/ Registro y certificaciones

Los créditos obtenidos por cada una de las diferentes actividades que se realicen a lo largo del año quedarán incorporados al fichero personal de los socios de la SEN. Además, se expedirá un diploma a todos los participantes (certificación individual) y podrán solicitar periódicamente un certificado de actualización profesional.

1/ Certificado individual

Todos los asistentes que soliciten la acreditación de actividades de Formación Continuada y que hayan cumplido con los requisitos estipulados previamente, recibirán un certificado personal del Comité de Docencia y Acreditación de la SEN donde constará el nº de créditos obtenidos.

2/ Certificación de actualización profesional

Los profesionales que hayan atendido a actividades de Formación Continuada pueden solicitar un certificado general con los créditos obtenidos.

3/ Derechos de los profesionales

En estos momentos la SEN, a la vez que otorga créditos por parte de la Sociedad también gestiona la concesión de créditos por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud que son actualmente los únicos oficialmente válidos. Así pues cualquier

actividad que se envíe para acreditar a la SEN obtendrá una doble acreditación: Los créditos SEN y los créditos oficiales (bien de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o del SEAFORMEC).

5 / RÉGIMEN ECONÓMICO

1/ Se asigna una tarifa para la evaluación y tramitación del Aval Docente.

2/ Se establece una cuota por participante, dirigida a pagar los costes del certificado individual y el registro, que variará en función de que la actividad sea presencial o a distancia. Los docentes estarán exentos de la cuota de la actividad en la que participen.

6/ NOTAS

1 / Boletín y web de la SEN

Los programas con las actividades acreditadas por la SEN aparecerán en la web de la SEN y trimestralmente en el boletín oficial de la Sociedad.

2/ Control de asistencia

El tiempo establecido para obtener la acreditación de la SEN es el 75% de duración de la jornada. Los asistentes que no permanezcan en la sala el tiempo establecido, no obtendrán los créditos.

Más información sobre el Aval Docente de la Sociedad Española de Neurología en la web <http://www.sen.es/profesionales/pfc.htm>